

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA ASOCIACIÓN ACADEMIA SOLIDARISTA ALBERTO MARTÉN CHAVARRÍA

Y

LA FUNDACIÓN ENLACES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA DE LA COOPERACIÓN Y DE LOS COOPERANTES

Artículo 1. Sobre el propósito de la cooperación

Se establece el presente instrumento de cooperación en el marco de la buena fe y la voluntad de las organizaciones cooperantes, por impulsar iniciativas que contribuyan al bienestar general, en procura de promover el desarrollo humano, la ética y el desarrollo sustentable, según sus ámbitos de competencia.

Ambas organizaciones se constituyen sin fines de lucro, con propósitos de orientación social; reconocen mutuamente sus fortalezas como complementarias lo que permitirá potenciar sus capacidades e incidencia en la sociedad.

Artículo 2. Sobre las organizaciones cooperantes

La Asociación Academia Solidarista Alberto Martén Chavarría es una organización inscrita en el Registro Nacional de Costa Rica al Tomo 215, según Asiento 355183, con **Cédula Jurídica número 3-002-719060**, con domicilio en el Distrito de Ulloa, Cantón Central de la provincia de Heredia, Costa Rica, creada con el objetivo de contribuir al fortalecimiento y desarrollo del Solidarismo, mediante una visión académica basada en la investigación, la educación-capacitación y la promoción, en procura de alcanzar una sociedad más solidaria, próspera y equitativa. El Solidarismo es un movimiento social de carácter laboral, que surge en Costa Rica en 1947 a partir de su fundador el Lic. Alberto Martén Chavarría; tiene entre sus fines la paz y la justicia social, la armonía entre trabajadores y empleadores, y el desarrollo integral de los trabajadores y sus familias, con la intención de obtener mejores condiciones de vida y desarrollo económico y social.

La Fundación Enlaces para el Desarrollo Sustentable es una organización internacional, inscrita bajo los registros de la personería jurídica por Resolución IGJ N°: 0001061/2010, CUIT: 33-71161475-9, domiciliada en Argentina, con la visión de

colaborar con la construcción y consolidación de un sistema de desarrollo y organización de nuestras comunidades que se sostenga convergentemente en el tiempo hacia una convivencia armónica positiva con los ambientes que nos rodean.

Artículo 3. Sobre los representantes de las organizaciones cooperantes

Son representantes de las organizaciones cooperantes, con pertinencia jurídica y legítima para la formalización del presente instrumento de cooperación:

Álvaro Villalobos Garro, mayor, casado, vecino de Lagunilla de Heredia, master en administración de empresas, jubilado, portador de cédula de identidad número cuatro cero ciento diecinueve cero quinientos cincuenta y uno, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Academia Solidarista Alberto Martén Chavarría, en adelante denominada como la Academia Solidarista.

Carlos Alejandro Falcó, mayor, casado, vecino de Zárate Argentina, ingeniero químico e ingeniero laboral, doctor en ingeniería del ambiente, portador de documento nacional de identidad número 16.894.011, en su condición de Presidente de la Fundación Enlaces para el Desarrollo Sustentable, en adelante denominada como la Fundación Enlaces.

CAPÍTULO II. DEL OBJETO DE LA COOPERACIÓN Y LA COORDINACIÓN

Artículo 4. Sobre los ámbitos de cooperación

La Academia Solidarista y la Fundación Enlaces manifiestan su disposición de cooperar mutuamente según sus capacidades, posibilidades y disposiciones que lo regulan, en los ámbitos que a continuación se especifican, con la intención de facilitar el alcance de sus propósitos fundacionales:

- a. Uso de instalaciones, equipo y mobiliario.
- b. Disponibilidad de material documental y bibliográfico.
- c. Impulso a iniciativas de investigación.
- d. Desarrollo de seminarios, cursos, talleres, charlas, reuniones.
- e. Realización de eventos.
- f. Impulso y promoción de las organizaciones cooperantes, respetando sus ámbitos de competencia.

Artículo 5. Sobre la planificación de la actividad

Las actividades propias que se acuerden impulsar serán incorporadas en la programación anual de conformidad con los procesos de planificación y organización de cada entidad cooperante.

Artículo 6. Sobre la coordinación

Los aspectos propios de coordinación para la ejecución de la actividad, se realizará mediante la participación del Presidente de la Academia Solidarista y del Presidente de la Fundación Enlaces.

CAPÍTULO III. DE LA VIGENCIA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

Artículo 7. Sobre la vigencia

Como requisito previo para que adquiera vigencia el presente instrumento de cooperación, deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la Academia Solidarista y por el Consejo de Administración de la Fundación Enlaces, y regirá a partir de la fecha de suscripción, con una duración de dos años pudiendo ser automáticamente prorrogado por un mismo plazo y condiciones, de no presentarse observación alguna por parte de los representantes de las organizaciones cooperantes, con al menos dos meses previos a la conclusión de su vigencia.

Artículo 8. Sobre los mecanismos de revisión y evaluación

A criterio del Presidente de la Junta Directiva de la Academia Solidarista y del Presidente de la Fundación Enlaces, se reunirán por la vía de la videoconferencia según sea requerido, para el análisis, revisión y evaluación de cualquier circunstancia propia que lo amerite.

Artículo 9. Sobre las firmas de suscripción

Siendo de conformidad para ambas organizaciones cooperantes, se suscribe el presente Acuerdo de Cooperación entre la Academia Solidarista y la Fundación Enlaces, el día 10 de setiembre de 2016, en la ciudad de Heredia Costa Rica y en Zárate Argentina respectivamente.



Alejandro Falcó



Álvaro Villalobos Garro